



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0457 DE 2021
11-08-2021



20212110004574

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora DIANA CLEMENCIA ROA, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida en Primera Instancia por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000002506 de 23 de abril de 2019, estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ochocientos diecinueve (819) empleos, correspondientes a mil setecientos cuarenta y cuatro (1744) vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del Ejército Nacional Proceso de Selección N° 637 de 2018 - Sector Defensa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 682 de 2019 con la Universidad Libre con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de diecisiete (17) entidades del sector defensa que forman parte de la primera convocatoria del sector, desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó la etapa de verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 03 de julio de 2020 publicó los resultados en la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

La señora **DIANA CLEMENCIA ROA**, inscrita en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 106936** denominado Profesional de Seguridad y Defensa, Código 3-1, Grado 1 de dicha Convocatoria, fue declarada **ADMITIDA** en el proceso de selección y citada para el 13 de junio de 2021 a la aplicación de la Prueba Específica Funcional; sin embargo, NO ASISTIÓ a la misma.

La señora **DIANA CLEMENCIA ROA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga**, bajo el radicado No. 2021-0043.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia del 06 de agosto de 2021, notificada a la CNSC el mismo día, mes y año, decidió tutelar el derecho fundamental solicitado por la accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a un cargo público a la señora Diana Clemencia Roa León, quien se identificada con cedula de ciudadanía No. 63 493 693, conforme a lo establecido en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para que a través de la Universidad Libre dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia adelante los trámites administrativos que no podrán superar ocho (8) días siguientes para que programe fecha y hora, la cual no podrá exceder de quince (15) días calendario, para que la señora Diana Clemencia Roa León pueda presentar la respectiva prueba escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro del proceso de selección 624 a 638 - 980 y 981 de 2018, Convocatoria del Sector Defensa a la que fue admitida, en condiciones de igualdad de quienes presentaron la prueba el 13 de junio de 2021 y a partir de ahí se agoten las etapas subsiguientes del concurso, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria, conforme a lo señalado en la parte motiva de éste proveído. (...)”

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora DIANA CLEMENCIA ROA, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”².

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga**, la CNSC procederá a ordenar a la Universidad Libre, como operador del primer proceso de selección del Sector Defensa, que en atención a sus obligaciones contractuales proceda a adelantar las actuaciones administrativas tendientes a reprogramar la aplicación de las pruebas de la señora **DIANA CLEMENCIA ROA**, para el empleo inscrito en el Proceso de Selección N° 637 de 2018 - Ejército Nacional.

De lo anterior se informará a la accionante **DIANA CLEMENCIA ROA** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: roaleon2008@hotmail.es y al Coordinador General del Contrato 682 de 2019 suscrito con la Universidad Libre, al correo electrónico edwin.baron@unilibre.edu.co.

El Proceso de Selección N° 637 de 2018 - Ejército Nacional, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga**, consistente en conceder la protección de los Derechos a la igualdad, debido proceso y acceso a cargo público de la señora **DIANA CLEMENCIA ROA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Universidad Libre como operador del Proceso de Selección Sector Defensa que proceda a reprogramar la aplicación de la prueba a la señora **DIANA CLEMENCIA ROA**, en los términos del fallo de tutela emitido por el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga**.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga**, a la dirección atutelascsjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad Libre por intermedio del Coordinador General del Contrato 682 de 2019, doctor **EDWIN YESID BARÓN NÚÑEZ**, a las direcciones electrónicas: luis.sayer@unilibre.edu.co y edwin.baron@unilibre.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión a la señora **DIANA CLEMENCIA ROA**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción: roaleon2008@hotmail.es.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández / Melissa Mattos
Clara Cecilia Pardo Ibagón
Elaboró: Viviana Franco Burgos.

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007

² Corte Constitucional, Sentencia T-832-08